

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Modificación de los Artículos 48, 49, 50, 57, 60, 61, 64, 67, 68, 69 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa .....	2
---	---

Modificación de los Artículos 48, 49, 50, 57, 60, 61, 64, 67, 68, 69 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. En la actualidad el mecanismo de elección de representantes no incluye el nombramiento de suplentes docentes, estudiantes, egresados y funcionarios administrativos en ausencia temporal del titular.
- B. Es necesario propiciar la máxima representación de los sectores en cada sesión de la Asamblea Institucional Representativa.
- C. Es necesario definir claramente el procedimiento a seguir en el caso del registro y reporte de las ausencias ante los entes correspondientes.
- D. Es preciso garantizar la estabilidad en la integración del padrón que se utiliza en cada sesión de la Asamblea.
- E. Existe la posibilidad que un representante titular no pueda asistir a una sesión de la Asamblea por lo que deberá ser sustituido por un suplente y así comunicarlo al TIE en el tiempo establecido en el cronograma.
- F. En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas se establecen los plazos para la actuación de los jerarcas.
- G. Conviene que el mecanismo para el nombramiento de los suplentes de los representantes titulares ante la AIR sea suficientemente claro en el Reglamento de la AIR para que se pueda ejecutar sin complicaciones

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. **Modificar los Artículos 48, 49, 50, 57, 60, 61, 64, 67, 68 y 69 del Reglamento de**

**la AIR del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:**

**Artículo 48 Responsabilidad de los miembros de asistir a todas las sesiones**

Los miembros de la Asamblea tienen la responsabilidad y obligación de asistir a todas las sesiones.

Los funcionarios que la integran deberán permanecer durante el período de desarrollo de las sesiones de la Asamblea; en caso contrario incurrirán en falta de abandono de sus labores.

En el caso de inasistencia o abandono de la sesión, por parte de asambleístas funcionarios, se aplicarán las disposiciones laborales vigentes en el Instituto.

En el caso de ausencia de asambleístas estudiantiles, se aplicará lo que establezca el Estatuto de la FEITEC y para el caso de los Egresados, lo que regulen sus propios órganos.

Los representantes estudiantiles que participen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la AIR, contarán con la justificación de ausencias y reposición de las actividades académicas que coincidan con las fechas en que se realizan las sesiones. La constancia de participación respectiva será emitida por la Secretaría de la AIR.

Los representantes estudiantiles deben tramitar la justificación de ausencia y la reposición de actividades académicas a las cuales no asistan por esta causa, **acatando la normativa respectiva.**

Así modificado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Extraordinaria No.75-09, Artículo No. 7. Fe de Erratas.

**Artículo 49 Registro y reporte de asistencia de los asambleístas a las sesiones**

La Fiscalía de la Asamblea establecerá un registro de asistencia y permanencia de los asambleístas durante las sesiones.

El funcionario que se ausente total o parcialmente de una sesión, contará con los tres días hábiles siguientes a la realización de la AIR para justificar la ausencia, ante su superior jerárquico.

Corresponde al superior jerárquico valorar si acepta o no la justificación presentada por el asambleísta y proceder según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. De todo lo actuado se comunicará al Directorio de la AIR.

La Presidencia del Directorio comunicará las ausencias injustificadas de:

- los miembros funcionarios al Departamento de Recursos Humanos, con copia a los correspondientes superiores jerárquicos.
- los egresados a la Federación de Egresados del Instituto
- los estudiantes al Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC

En todos los casos el plazo para comunicar por parte de la Presidencia del Directorio, será los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para resolver, otorgado a los superiores jerárquicos, según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

#### **Artículo 50 Participación de los miembros suplentes en las sesiones**

En todos aquellos casos debidamente justificados, en el cual el asambleísta titular no pueda asistir a la Asamblea podrá ser sustituido por un suplente.

El TIE procederá con la incorporación del suplente según el cronograma establecido para la integración del padrón definitivo de cada sesión.

La elección de los suplentes se hará en el mismo proceso de elección de los miembros titulares, según lo establecido en este Reglamento.

#### **Artículo 57 Reemplazo de representantes propietarios de la Asamblea**

El reemplazo de puestos vacantes se debe realizar de acuerdo con el mecanismo de nombramiento de representantes titulares ante la AIR, utilizado por el sector respectivo, el cual se debe comunicar al TIE en el plazo establecido por el cronograma de cada sesión.

Los miembros electos por este mecanismo ocuparán la vacante por el resto del periodo del nombramiento de los titulares.

#### **Artículo 60 Convocatoria a elección de los representantes académicos ante la Asamblea**

Corresponde al TIE convocar a los académicos de los diferentes departamentos a la elección de sus representantes ante la Asamblea, al menos, diez días hábiles antes de la fecha prevista para la elección.

El director del departamento actuará como delegado del Tribunal y deberá convocar por escrito a los profesores de su departamento, con al menos, cinco días hábiles antes de la fecha prevista para la elección.

La convocatoria debe indicar:

- a. El lugar, hora y fecha de la elección.
- b. La cantidad de representantes ante la Asamblea a los que el departamento tiene derecho.
- c. Los nombres de todos los académicos que cumplan los requisitos establecidos por el Estatuto Orgánico para elegir y ser electos.

En esta elección, los profesores del departamento deberán elegir tantos suplentes como representantes titulares tengan derecho, para ello se realizará una votación con todos los candidatos y se asignará, en la cantidad requerida, el carácter de titular a aquellos que obtengan la mayor cantidad de votos y el carácter de suplente a los siguientes, hasta completar los nombramientos requeridos.

#### **Artículo 61 La votación para elegir los representantes académicos ante la Asamblea**

La votación para elegir los representantes académicos ante la Asamblea será secreta.

En la elección no participarán el director ni los otros miembros de oficio de la Asamblea que laboren para el departamento.

El director deberá enviar al TIE, en un plazo que no supere el establecido por este órgano, el acta de votación, el padrón utilizado y las firmas de todos los académicos que participaron en la elección.

#### **Artículo 64 Cantidad de representantes de cada grupo administrativo ante la Asamblea**

Corresponde al TIE calcular la cantidad de representantes administrativos ante la Asamblea, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

- a. La cuota de participación de cada grupo administrativo se realizará en forma proporcional a los tiempos completos equivalentes.
- b. En este cálculo se contempla a los funcionarios con nombramiento tanto definido como indefinido.
- c. Del cálculo se excluyen los directores y otros miembros de oficio de la Asamblea que laboren en el grupo administrativo.
- d. En el cálculo tampoco se contemplan los recargos de funciones.
- e. Los cálculos se harán con dos decimales y en el caso que se presente una fracción mayor o igual a 0,50 el resultado se redondeará al entero inmediato superior, en caso contrario se redondeará al entero inmediato inferior.
- f. Cada grupo deberá contar, con al menos, una representación titular y su suplencia.

El TIE contará con 20 días hábiles antes de la elección para comunicar a cada grupo la cantidad de sus representantes titulares.

#### **Artículo 67 La votación para elegir los representantes administrativos ante la Asamblea**

En la elección de los representantes administrativos ante la Asamblea, los funcionarios administrativos deberán elegir tantos suplentes como representantes titulares tengan derecho.

Para ello se realizará una votación secreta con todos los candidatos y se asignará, en la cantidad requerida, el carácter de representantes titulares a aquellos que obtengan la mayor cantidad de votos y el carácter de suplente a los siguientes, hasta completar los nombramientos requeridos.

Cada elector podrá votar por tantos funcionarios como representantes tenga derecho de acuerdo con el mecanismo de elección definido al efecto.

En esta elección no participan el director ni los miembros de oficio de la Asamblea que laboren en el grupo que realiza la elección.

El delegado designado por el Tribunal para dirigir el proceso deberá enviar al TIE, en un plazo que no supere el establecido por este órgano, el acta de votación, el padrón utilizado y las firmas de todos los funcionarios que participaron en la elección.

### **Capítulo 5**

#### **Los representantes estudiantiles y de los egresados**

#### **Artículo 68 Los representantes estudiantiles ante la Asamblea**

Los representantes estudiantiles ante la Asamblea serán electos por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEITEC.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico, la representación estudiantil será el 25% de la Asamblea.

Para calcular la cantidad de representantes estudiantiles, se usará como base la suma de representantes docentes, administrativos y miembros de oficio, la cual corresponde al 75% de la Asamblea.

Una vez realizado el cálculo, con dos decimales, si se obtiene una fracción igual o superior a 0,50 se redondeará al entero inmediato superior, en caso contrario, al entero inmediato inferior.

### **Artículo 69 Los representantes de los egresados ante la Asamblea**

Los representantes titulares y suplentes de los egresados ante la Asamblea serán electos por el mecanismo y para el período que defina la Federación de Egresados del ITCR.

El TIE comunicará a la presidencia de la Federación el número de representantes a los que tiene derecho.

En el plazo establecido por el TIE para la integración del padrón definitivo, la Federación deberá enviar la lista de los representantes electos.

En caso que se produzca una vacante se llenará para el resto del período, mediante el mismo procedimiento definido por la Federación.

2. Solicitar a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica ajuste su normativa para que en el proceso de elección de sus representantes ante la AIR se incluya el nombramiento de los suplentes.
3. Solicitar a la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica ajuste su normativa para que en el proceso de elección de sus representantes ante la AIR se incluya el nombramiento de los suplentes.

**Aprobado por Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria 86-2014, 8 de octubre de 2014.**